

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 11 de Enero de 1915, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse durante los días 7, 8 y 9 del mismo mes y año.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz Escartín.

(Núm. 4.164.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conserva-

ción durante el trienio de 1911 á 1913 de la carretera de tercer orden de Lozoyuela á Rascafría, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de Lozoyuela, Lozoya, Alameda y Rascafría, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, se remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Ciriaco Peñalver, contratista de las expresadas obras.

Madrid, cinco de Octubre de mil novecientos catorce.

El Gobernador,
E. Sanz Escartín.

(Núm. 3.284.)

(D.—101.)

Diputación provincial

Sesión de 4 de Julio de 1914.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. De Carlos estima que esta falta de licitadores es debida á que los pliegos de condiciones para las subastas no están bien, y anuncia que votará en contra.

El Sr. Soria somete á la consideración de la Diputación la conveniencia de celebrar estos contratos por más de un año, porque así es difícil obtener beneficios para los intereses de la Diputación.

El señor Presidente dice que no se puede evitar que las subastas queden desiertas, porque los precios de los artículos se acuerdan en Agosto, y durante el transcurso del año sufren variaciones; y como la subasta no se puede hacer hasta Noviembre ó Diciembre, si los precios han variado, nada de extraño tiene que las subastas queden desiertas.

En cuanto á la indicación hecha por el Sr. Soria, manifiesta que las subastas no pueden hacerse más que por un año, por tenerlo así dispuesto la Dirección general de Administración local. Estima que la Diputación obtendría beneficios haciendo las su-

bastas por más de un año; pero no es posible por la razón que indica.

El Sr. De Carlos entiende que el precio que se fija en los pliegos de condiciones podría señalarse en época más favorable, y también podrían agruparse los suministros para los distintos establecimientos, como sucede con el pan.

El señor Presidente manifiesta que el precio se fija teniendo en cuenta el que rige en el mercado y oyendo la opinión de la Cámara de Comercio, siendo muy difícil prever el precio que los artículos han de tener cuando la subasta se efectúa.

El Sr. Soria manifiesta que ha visto los pliegos de condiciones de la Diputación de Barcelona para las subastas de acopios de piedra, y ha observado que son para más de un año; y si esto se permite á aquella Diputación, no hay razón para que la de Madrid esté en condiciones de inferioridad.

En este sentido ruega se hagan algunas gestiones.

El señor Presidente ofrece hacer estas gestiones personalmente.

Queda confirmado el acuerdo, con el voto en contra del Sr. De Carlos.

Seguidamente quedan confirmados los siguientes:

Autorizar al señor Presidente para adquirir por gestión directa el suministro de garbanzos.

Solicitar de la Superioridad excepción de subasta para el suministro de vino tinto, blanco, vinagre, ternera, merluza y para el servicio de extracción de desperdicios y comida sobrante del Hospital provincial.

Acordar se requiera á D. Alfredo Parrondo para que manifieste si se halla dispuesto á suministrar el aceite al precio de una peseta y siete céntimos el litro.

Autorizar al señor Presidente para que resuelva la instancia de D. Juan del Pozo, en la cual ofrece suministrar garbanzos al precio de 70 céntimos el kilogramo hasta 31 de Diciembre próximo venidero.

Adjudicar definitivamente el suministro de telas y ropas á D. Narciso Elías Moraleda, con la rebaja de 18,19 pesetas por 100; el de material de calzado á D. Federico Alegre, con la rebaja del medio por ciento de los precios tipos, y los de alpargatas, papel de imprenta y artículos de mercería á D. José Andi6n, D. Ernesto Catalá y don Federico Alegre, respectivamente, á los precios tipos de la subasta.

Acordar se adquieran los instrumentos quirúrgicos que sean necesarios al contratista actual de material de cura á los precios corrientes en plaza.

Elevar al Ministerio de la Gobernación consulta para determinar las atribuciones entre el Oficial Mayor de Secretaría y el Comandante Oficial Mayor de la Sección de Reemplazos, y principalmente para determinar quién ha de sustituir al señor Secretario en la Comisión mixta.

Se da cuenta del que dispone nombrar Ordenanza de la clase de segundos de las Oficinas Centrales, con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Miguel Alcázar Muñoz, en la vacante que resulta por la corrida de Escala para cubrir la vacante que resultó por jubilación del Portero mayor Sr. Castillejos.

El Sr. Largo Caballero hace constar su voto en contra de este nombramiento, respecto al cual pide que recaiga votación nominal, porque, á su juicio, este nombramiento es ilegal, toda vez que se había acordado amortizar esta plaza.

El Sr. Mendaro dice que el nombramiento es ilegal desde el momento que está autorizado por la Superioridad.

El Sr. Largo Caballero dice que no hay tal autorización para proveer esta plaza, y ruega se le presente documento oficial que demuestre esto.

Dice que el acuerdo de la Diputación fué el de amortizar esta plaza, y sin consultar á nadie la Comisión ha hecho el nombramiento.

El Sr. Mendaro dice que el nombramiento se hizo teniendo en cuenta la escasez de personal y que fué confirmado por la Superioridad.

El Sr. Soria dice que es partidario de la amortización de las diez plazas de Ordenanzas, que á su juicio sobran; pero no habiendo recaído sobre este asunto el acuerdo oportuno y entendiendo que es reglamentario el nombramiento hecho, votará en pro del dictamen.

El Sr. Largo Caballero pide se dé lectura al dictamen, y una vez leído manifiesta que no puede la Comisión provincial juzgar á la Diputación y decir si está equivocada ó no y tomar un acuerdo contrario, sino ejecutar los acuerdos de la Corporación, pudiendo á lo sumo tomar nuevos acuerdos; pero nunca en oposición con los tomados anteriormente por la Diputación, pues no cabe

admitir que la Comisión provincial se considere con atribuciones para rectificar los acuerdos tomados por la Diputación.

El Sr. Soria dice que en el caso presente la Comisión no ha rectificado ningún acuerdo de la Diputación, porque ésta no había acordado amortizar la plaza de Ordenanza, ya que no llegó a aprobarse la propuesta de la Comisión de Personal.

El Sr. Largo Caballero insiste en que la plaza estaba amortizada y en pedir votación nominal.

Se procede á la votación nominal, que da el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borrega, Durán, Garma, Gil, Martínez Cardaña, Martín Pindado, Mendaro, Richi, Senra, Soria, Larroca, Fernández y Fernández y Presidente. Total, diez y siete.

Señores que dijeron no: De Carlos, Fernández Fuentes, Fernández Morales, Largo Caballero, López Olías. Total, cinco.

Queda, por tanto, confirmado el acuerdo por 17 votos contra cinco.

Se da cuenta de los siguientes acuerdos: Instruir expediente por faltas en el servicio al Ordenanza de las Oficinas centrales D. Félix de Lama.

Suspender de empleo y sueldo, en vista del expediente instruido, al Ordenanza don Félix de Lama, por faltas en el servicio, proponiendo á la Diputación su cesantía.

Y del dictamen de la Comisión de personal proponiendo unir la instancia de Félix de Lama, Ordenanza de las Oficinas centrales de esta Corporación, solicitando le sea condonado el castigo que se le ha impuesto por un correctivo menos duro, á los acuerdos de la Comisión que la motivan, para que la Diputación resuelva en vista de las circunstancias de este individuo.

El Sr. Fernández Morales dice que la Comisión de personal entendió en una instancia de este Ordenanza, y teniendo en cuenta las circunstancias que en el mismo concurren y la situación aflictiva en que se encuentra, ruega se conmute la cesantía que como castigo le fué impuesta, por un mes de suspensión de empleo y sueldo, haciendo, sin embargo, la salvedad de que si reincidiese quedaría entonces cesante.

El Sr. Senra se adhiere á la súplica del Sr. Fernández y Morales, teniendo en cuenta los sentimientos de piedad en que se inspira, proponiendo que en vez de la suspensión de un mes de empleo y sueldo propuesta por el Sr. Fernández Morales se le amoneste debidamente, haciéndole las advertencias encaminadas á evitar la reincidencia, en cuyo caso ya se impondría un castigo más riguroso.

El Sr. Fernández Fuentes se adhiere á las manifestaciones de los Sres. Fernández Morales y Senra.

El Sr. Fernández y Fernández explica los motivos por que la Comisión provincial tomó el acuerdo, en vista de la gravedad de la falta cometida, y añade que no tiene inconveniente en aceptar la propuesta del señor Fernández Morales.

El Sr. Largo Caballero dice que en la Comisión provincial se votó por unanimidad el castigo que se impuso, considerando de suma gravedad la falta cometida, y teniendo presente además algunos antecedentes del interesado; añadiendo que, consecuente con su criterio, no se opondrá á lo que se propone ahora; pero pide conste su voto en contra en la misma forma en que ha votado constantemente en otros casos contra los funcionarios que no cumplen con su deber.

El señor Presidente (Soria) manifiesta

que se cree en el deber de llamar la atención acerca de la falta cometida por el Ordenanza de que se trata, y para evitar que llevada la Diputación de sus sentimientos de conmiseración con respecto á este empleado, que ha faltado reiteradamente á su deber, se perjudique á otro empleado que ha ocupado la vacante que la cesantía produjo y que viene cumpliendo á satisfacción de todos, no habiendo cometido ni la más pequeña falta, y que ahora tendría que quedar cesante si vuelve á ocupar la plaza el que fué expulsado por las faltas de gravedad que determinó el castigo impuesto.

El Sr. Senra manifiesta que carece de fuerza el argumento expuesto por la Presidencia, puesto que nadie, reglamentariamente, puede ocupar la vacante que no se ha producido todavía, toda vez que no está sancionado por la Diputación y por el Gobierno civil el acuerdo de la cesantía del Ordenanza Sr. Lama, nombramiento que sólo ha podido hacerse en todo caso con carácter de interinidad, pudiendo al terminar ésta volver el interesado al cargo que tenía antes.

El Sr. De Carlos, llevado por los sentimientos de piedad por un lado en favor del Ordenanza Sr. Lama, y teniendo en cuenta, además, que el que le ha sustituido en el cargo lo desempeña bien y á satisfacción de todos, propone que se reponga al Sr. Lama en su destino, con las advertencias necesarias, y que la primera vacante que se produzca la ocupe el empleado que ha venido á sustituirle.

El Sr. Senra acepta lo propuesto por el Sr. De Carlos.

El señor Presidente (Soria) estima sería conveniente que el Sr. Lama no dependiera directamente de las Oficinas centrales, porque la falta cometida le haría siempre sospechoso de reincidencia, pudiendo nombrarsele, á su juicio, para un cargo secundario en uno de los Establecimientos, pero no dentro de la Diputación, quedando así atendidos los sentimientos caritativos expuestos, aunque siempre estos sentimientos deben subordinarlos los Diputados al cumplimiento de su deber.

El Sr. Senra muéstrase de acuerdo con lo propuesto por la Presidencia, siempre que figure el Sr. Lama con el carácter de Ordenanza de la Diputación; esto es, volviendo á ocupar la plaza que desempeñaba, pero destinándole al servicio que la Presidencia crea más conveniente, quedando así satisfechos los sentimientos caritativos de los Diputados, sin perjuicio para la justicia ni para los intereses provinciales.

Respecto al interinamente nombrado manifiesta que se compromete como Vocal de la Comisión provincial á otorgarle la primera vacante que le corresponda.

El Sr. De Carlos entiende que se debe aplicar al Sr. Lama como castigo la suspensión de empleo y sueldo por todo el tiempo que lleva sin prestar servicio, y estima asimismo que la primera vacante se debe dar al nombrado interinamente.

El señor Presidente (Soria) manifiesta que el que cubre la vacante del Sr. Lama es D. Ramón Cuesta, que era Peón caminero, y que al tomar este acuerdo queda cesante del cargo de Ordenanza y de Peón caminero, resultando que habiendo cumplido á satisfacción como Peón caminero y como Ordenanza, como premio se va á encontrar ahora con la cesantía; por lo cual llama la atención de los señores Diputados acerca de la gravedad del acuerdo que se propone.

El Sr. Largo Caballero entiende que, si

se ha de resolver este asunto sin perjudicar á nadie, lo más conveniente sería sufriera las consecuencias el que debe sufrirlas, porque no es justo que vengan éstas á caer sobre el inocente; por lo cual, á su juicio, lo procedente sería que siguiera D. Román Cuesta en su cargo actual y que la Comisión de Personal reservara la primera vacante que ocurriera para el Sr. Lama.

La Diputación acuerda que el Sr. Lama pase á desempeñar la primera vacante que ocurra en cualquier establecimiento de la Beneficencia en cualquiera de los cargos eventuales, con lo cual dentro de muy pocos días podría empezar á prestar servicio, pasando á Ordenanza de la Diputación al ocurrir una vacante de esta clase, y que continúe D. Román Cuesta en el cargo que viene desempeñando.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Largo Caballero ruega á la Presidencia que antes de terminar este período de sesiones dé cuenta á la Diputación del resultado de las gestiones verificadas con motivo del acuerdo que se tomó encajado á la construcción de la proyectada Mancomunidad castellana.

El señor Presidente ofrece dar en la próxima sesión cuenta de las gestiones realizadas en este asunto, que la Presidencia no ha descuidado un solo momento. Da cuenta á continuación de la excusa de asistencia presentada por el Sr. García Albertos.

Manifiesta después el señor Presidente que por haber dedicado la sesión pasada á honrar la memoria del Sr. Castelló no pudo, como era su propósito, dar cuenta del viaje que los representantes de la Diputación hicieron á París y Lyon invitados por los Concejales de aquellas poblaciones, y lo hace en este momento.

Expone que durante su estancia en aquellas capitales han sido objeto de toda clase de atenciones y consideraciones por parte del Consejo general del Sena y Consejos municipales de París y Lyon, y para corresponder á ellas propone se acuerde enviar un mensaje de gratitud á dichas Corporaciones y personalidades expresando el agradecimiento de la Diputación provincial de Madrid por los agasajos tributados á sus representantes, y al mismo tiempo, para corresponder á análoga distinción á éstos ofrecida, que se acuerde también nombrar Diputados provinciales honorarios de Madrid, con derecho al uso de las insignias propias del cargo, á los señores Presidentes del Consejo general del Sena y Presidentes de los Consejos municipales de París y Lyon.

El Sr. Richi, como Diputado que formó parte de la Comisión, se adhiere á las manifestaciones del señor Presidente y expresa su agradecimiento por la solicitud con que han sido tratados en París y Lyon, y termina proponiendo se otorgue un voto de confianza al señor Presidente para corresponder á aquellas atenciones.

El Sr. López Olías hace análogas manifestaciones y se declara conforme con la propuesta de conceder un amplio voto de confianza al señor Presidente.

Seguidamente la Diputación provincial, de conformidad con la propuesta del señor Presidente, acordó dirigir mensajes á los Ayuntamientos de París y Lyon y Consejo general del Sena, expresando el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas á sus representantes y nombrar Diputados provinciales honorarios á los señores Presidente del Consejo general del Sena y Alcalde de París, con derecho al uso de las insignias del cargo, que se les re-

mitirá, abonándose el importe de los gastos que se ocasionen con este motivo con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

El señor Presidente anuncia que se han terminado las obras del nuevo pabellón levantado en el Hospital provincial á expensas de la señora Superiora de las Hermanas de la Caridad, y propone, en vista de esta mejora obtenida para el establecimiento, sin coste alguno para la Diputación, que el nombre de dicha Superiora se haga figurar en la lápida del salón de sesiones en que constan los de otros bienhechores de la provincia, y al mismo tiempo se conceda á dicha señora un expresivo voto de gracias por su desprendimiento.

La Diputación, de conformidad con la anterior propuesta, acordó conceder á Sor Ventura Pujadas, Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospital provincial, un expresivo voto de gracias por haber construido con sus recursos el nuevo pabellón del establecimiento, y que su nombre conste en la lápida de los bienhechores de la Corporación.

El Sr. Martín Pindado, como representante del pueblo de Madrid y del distrito de Buenavista, protesta de los hechos vandálicos ocurridos días pasados con motivo del asalto á las panaderías y de la lenidad de las Autoridades, que dió aliento á las masas para cometer los actos que realizaron.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente moción.

A la Excelentísima Diputación: No siendo posible instalar este año el ascensor en la Casa de Maternidad, por ser su coste de 10.000 pesetas y no haber consignadas más que 2.000 para este gasto, y ofreciendo la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito hacer la adquisición é instalación de tan indispensable aparato, siempre que la Diputación reintegre á dicha Junta la mitad del gasto, los Diputados Visitadores que suscriben proponen á la Diputación se sirva autorizar á la expresada Junta para que realice la obra, abonando á la misma las 2.000 pesetas figuradas en el presupuesto vigente para dicho objeto, y otras 3.000 que se consignarán en el venidero, á fin de completar el reintegro de la mitad del gasto en que se calcula la adquisición é instalación de dicho ascensor.—Madrid, 4 de Julio de 1914.—M. de Carlos.—Luis Richi.

El Sr. Richi, en apoyo de su proposición, manifiesta que el ascensor en la Inclusa es de gran necesidad, y esto movió á la Junta de damas á proponer á los Visitadores su instalación, ofreciendo construirlo si contaban con el auxilio de la Diputación. Esta, por la premura con que se aprobaron los presupuestos, consignó únicamente para esta atención la cantidad de 2.000 pesetas, sin suponer que el coste es de 10.000, y como la Junta de damas ofrece aborar la mitad del gasto para que este verano pueda montarse dicho aparato, propone á la Diputación acuerde que para el próximo presupuesto figuren 3.000 pesetas más con objeto de reintegrar de este gasto á dicha Junta, que desde luego está conforme en abonar la mitad del importe total.

El Sr. Soria declara que está conforme con el espíritu de la proposición, y además con la necesidad de la instalación, pero cree recordar que cuando se discutió el presupuesto, y se acordó consignar la cantidad de 2.000 pesetas, la Junta ofreció contribuir con la diferencia, y ahora le llama la atención lo que dice la Junta.

El Sr. De Carlos dice que, en efecto, los hechos ocurrieron como dice el Sr. Soria;

pero entonces el ofrecimiento de la Junta no tenía por base un presupuesto de instalación del ascensor, exacto, pues se calculaba en 7.000 pesetas. Ahora con datos ciertos se ve que el coste es de 10.000, y la Junta sigue ofreciendo la misma cantidad de 5.000 pesetas, que con las tres y las mil que dé la Diputación basta para hacer la instalación.

El señor Presidente manifiesta que una vez enterada la Diputación de este asunto, y toda vez que esta cantidad no puede concederse del actual presupuesto, pase la moción á la Comisión de Hacienda, dándola por aprobada la Diputación.

La Diputación acordó, de conformidad con la propuesta del señor Presidente, aprobar la moción del Sr. Richi, y que pase á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Martín Pindado dice que tan necesario como en la Inclusa el ascensor lo es en el Hospital provincial, donde aun cuando está instalado, lleva siete años sin funcionar, con gran perjuicio para los enfermos, y solicita se ponga remedio á esto.

El señor Presidente dice que la Comisión tendrá en cuenta los deseos del Sr. Martín Pindado.

El Sr. Martínez Cardaña da cuenta de que, por invitación de la Empresa de la Ciudad Lineal, asistieron al Parque de recreos días pasados trescientas niñas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, donde fueron obsequiadas con varias distracciones, y en nombre de las niñas, como Visitador del Establecimiento, se complace en dar las gracias públicamente por las atenciones de que fueron objeto, y propone que por la Diputación se den oficialmente las gracias á la Gerencia de dicha entidad.

El Sr. De Carlos une su voto al del señor Martínez Cardaña, como Visitador del Colegio de la Paz, de cuyo Establecimiento irán el próximo jueves trescientos asilados al Parque de recreos de la Ciudad Lineal, en virtud de la generosa invitación del señor Soria, á quien, así como á la Gerencia de la Ciudad Lineal, agradece esta atención dispensada á los acogidos en los Establecimientos provinciales.

El señor Presidente hace suyas las propuestas formuladas, que hará presentes al Sr. Soria para que las transmita y que constarán en acta en señal de agradecimiento, proponiendo además se dirija un mensaje en el que conste un voto de gracias á Don Arturo Soria, Diputado provincial, y á su padre, Director de la Compañía de la Ciudad Lineal, expresando la satisfacción con que la Corporación ha visto la forma cariñosa con que han sido atendidos y agasajados los asilados que han ido á disfrutar de las diversiones del Parque de recreos de la Ciudad Lineal.

El Sr. Soria agradece las manifestaciones expuestas, añadiendo que lo hecho responde al propósito de la Empresa de la Ciudad Lineal de unir el aspecto industrial de la misma con el humanitario y altruista; pues cree es un deber de todos los que están al frente de Asociaciones de esta índole procurar la alegría y el esparcimiento natural de todos los desvalidos de la fortuna, y como la Empresa es madrileña, quiere que disfruten de sus espectáculos los asilados de la provincia, sin aspirar á ninguna recompensa que, como la propuesta en este caso, es, á su juicio, mucho mayor que el servicio prestado. Termina manifestando que en todo caso el que merece plácemes de la Diputación es el señor Conde del Venadito, Presidente del Consejo de Administración de la Ciudad Lineal, por cuyo motivo

agradecerá que el voto de gracias sea dirigido al mismo.

El señor Presidente propone se dirija también un expresivo voto de gracias al señor Conde del Venadito, ampliando el acuerdo en este sentido.

La Diputación, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, acuerda se conceda un expresivo voto de gracias á los señores Conde del Venadito, Presidente del Consejo de Administración de la Ciudad Lineal; Don Arturo Soria, Director de la Compañía, y Don Arturo Soria Hernández, Diputado provincial, por su generosa invitación á los acogidos en los Establecimientos de la Beneficencia provincial y por las atenciones y agasajos dispensados á los asilados que han concurrido al Parque de recreos de la expresada Ciudad Lineal.

El Sr. De Carlos ruega á la Presidencia y al Vicepresidente de la Comisión provincial, puesto que ésta habrá de funcionar en breve, que procuren trabajar cuanto sea posible cerca del Gobierno para conseguir que la Escuela de Montes se instale en Madrid, al igual de las otras Escuelas especiales existentes.

El Sr. Aguilar propone que la Diputación gestione que la Escuela de Montes sea reintegrada al Escorial, toda vez que ha sido sobreesida la causa seguida con motivo de los tristes sucesos ocurridos en aquel pueblo y haber quedado demostrado que no fueron los vecinos del mismo los culpables de lo ocurrido.

Rectifican los Sres. De Carlos y Aguilar.

El Sr. Soria adhiere á lo expuesto por el Sr. De Carlos, pero haciendo notar la conveniencia de que la Escuela de Ingenieros de Montes sea establecida en punto que por la facilidad de comunicaciones permitiera vivir dentro de Madrid á los alumnos, y al mismo tiempo recibir las enseñanzas propias de la Escuela, que debería instalarse rodeada de grandes parcelas de terreno, en las que pudieran verificar los alumnos las prácticas correspondientes, ofreciendo por su parte, y en la Comisión provincial, hacer cuantas gestiones sean precisas en este sentido.

El señor Presidente entiende que, puesto que no hay acuerdo entre los señores Diputados, es conveniente aplazar la cuestión para poder estudiar lo que conviene hacer á la Diputación en este sentido y las gestiones que en su virtud deban realizarse cerca del Gobierno y del Ministro de Fomento especialmente.

El Sr. Mendaro protesta de la afirmación gratuita é injusta, á su juicio, formulada por el Sr. Martín Pindado, de que las Autoridades de Madrid consintieran un día de anarquía, pues estima que al contrario cumplieron con su deber, lo cual se ha demostrado en el Congreso de los Diputados, único sitio en que se pueden tratar estos asuntos.

El señor Presidente manifiesta que no se apercibió de las manifestaciones del Sr. Martín Pindado hasta que este señor Diputado había hecho ya uso de la palabra, y entiende que no es este asunto de incumbencia de la Diputación, por lo cual lo expuesto por el Sr. Martín Pindado se reduce en todo caso á una opinión de un señor Diputado, que no tiene estado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Altonso Díaz Agero; los Diputados Secretarios, Emilio Larroca, Fidel Fernández.

Ayuntamientos

ARROYOMOLINOS

Se halla expuesto al público en esta localidad el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1915 para oír reclamaciones por término de ocho días.

Arroyomolinos, 17 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Daniel Martín.

CANILLEJAS

El día seis de Diciembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre las pesas y medidas de uso obligatorio y los puestos públicos ó vendedores ambulantes para el próximo año de mil novecientos quince, celebrándose la del primero á las diez y la del segundo á las once de la mañana, bajo los tipos de setecientas cincuenta y seiscientos cincuenta pesetas, respectivamente, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentan licitadores se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones el día diez y seis del citado mes, á las horas referidas para cada arbitrio, y en ella se admitirán proposiciones con la rebaja del veinticinco por ciento, adjudicándose el remate al mejor postor.

Canillejas, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Agustín Julián.

(Núm. 4.168.) (E.—449.)

BUSTARVIEJO

El día veintinueve del actual, y hora de las once, tendrá efecto en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario para el año 1915, bajo el tipo de doscientas pesetas.

El mismo día, á las doce, se efectuará la subasta del arriendo del arbitrio municipal de los derechos de degüello en el Matadero, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas.

Los respectivos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Bustarviejo, á 19 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Manuel Plaza.

(Núm. 4.200.) (E.—452.)

PARACUELLOS DE JARAMA

El día 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio de pesas y medidas en 1915, bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará otra, bajo igual tipo, el 17 del referido mes.

Paracuellos de Jarama, 19 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Federico María Meco.

(Núm. 4.193.) (E.—451.)

PARLA

El padrón de cédulas personales y reparto de la contribución urbana para 1915 se

hallan terminados y expuestos al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Igualmente se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y derechos de degüello de reses en el matadero público, que se celebrarán el día veintinueve del corriente, en la Sala Capitular, de diez á doce de la mañana, para el próximo año de 1915.

Parla, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Baltasar Fernández.

(E.—453.)

LA ACEBEDA

El repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el próximo año de 1915 se halla terminado y expuesto al público, por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

La Acebeda, 19 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Epifanio Martín.

Don Epifanio Martín, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de Consumos de este término municipal para el próximo año de 1915, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 28 del corriente, á las nueve, en el local de sesiones de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

La Acebeda, 19 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Epifanio Martín.

SERRANILLOS

La subasta para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas y el de puestos públicos por todo el año próximo de 1915 tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, el día 13 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados el primero, establecido con el carácter de obligatorio, y por el de pujas á la llana el segundo, bajo los tipos de mil pesetas y de trescientas, respectivamente, y de las condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de oír reclamaciones.

Si en dicha subasta no hubiere proposiciones ó fueren inadmisibles, se celebrará otra segunda, con el mismo tipo é iguales horas del día 23 del propio mes.

Serranillos, diez y seis de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Telesforo Fernández.

(Núm. 4.167.) (E.—450.)

Distrito for:stal de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que me previene

la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes en 30 de Septiembre último, se saca á pública subasta un caballo del Estado que está en poder del Guarda mayor de la tercera comarca, que reside en Buitrago.

La subasta para la enajenación de dicho caballo tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Buitrago el día siete de Diciembre próximo, á las doce; bajo el tipo de tasación de 150 pesetas y demás condiciones que para conocimiento de los licitadores estarán de manifiesto en dichas Casas Consistoriales.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara.

Condiciones para la adjudicación en pública subasta de un caballo propiedad del Estado que está en poder del Guarda mayor de la tercera comarca de este distrito, residente en el pueblo de Buitrago.

Primera.—La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Buitrago, bajo la presidencia del Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del Secretario y el Guarda mayor de la comarca, el día 7 de Diciembre próximo, á las doce.

Segunda.—La reseña del caballo que se enajena es la siguiente: edad, nueve años; alzada, 1,51 metros; capa ó pelo, negro peño; lucero confuso; extremidades abdominales, blancas; castrado, y marca M en la nalga derecha.

Tercera.—Todos los gastos que se originen como consecuencia de esta subasta serán de cuenta del que resulte rematante.

Cuarta.—La subasta se verificará durante la primera media hora por pujas abiertas, y será adjudicado el remate al que resulte mejor postor, quien entregará en la mesa el importe de la cantidad en que sea adjudicado el remate, de lo que se hará cargo el Guarda mayor, y éste después hará entrega del caballo al que resulte rematante, mediante acta que firmarán ambos.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara.

(Núm. 4.190.) (E.—454.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda por Don Cándido Soto Reguera con Doña Práxedes Fernández y Don Ceferino Morales, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á diez y siete de Agosto de mil novecientos catorce; el señor Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes: de la una como demandante Don Cándido Soto Reguera, militar y de esta vecindad, defendido por el Doctor Don José Fernández Cancela y representado por el Procurador Don Aquiles Ullrich, y de la otra como demandados Don Ceferino Morales y Fernández y Doña Práxedes Fernández y Ro-

dríguez, de ignorado domicilio y paradero, constituidos en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre cobro de ciento dos mil seiscientos cincuenta pesetas y setenta céntimos, intereses legales y costas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Doña Práxedes Fernández y Rodríguez á que dentro del término de diez días, siguientes al en que esta sentencia cause ejecutoria, pague á Don Cándido Soto y Reguera la suma de cincuenta y seis mil pesetas de capital que le adeuda é intereses al cinco por ciento anual desde el veinticinco de Octubre próximo pasado.

Y asimismo condeno á la propia Doña Práxedes Fernández y Rodríguez y á Don Ceferino Morales Fernández á que solidariamente, y dentro de dicho plazo, paguen al Don Cándido Soto y Reguera la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta pesetas y setenta céntimos, que le adeudan, y los intereses de esta suma al cinco por ciento anual desde el expresado día veinticinco de Octubre del año último, imponiendo las costas de este pleito á ambos demandados.

Así por esta sentencia, que á éstos será notificada en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas en la *Gaceta de Madrid, Libro Oficial de Avisos de esta Villa y BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Algora.—Con rúbrica.

Y para que sirva de notificación á los demandados Doña Práxedes Fernández y Rodríguez y Don Ceferino Morales y Fernández é insertar en el periódico *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente que autorizo en Madrid, á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—588.)

INCLUSA

Plaza López (Trinidad), natural de Villa seca de la Sagra (Toledo), de estado soltero, profesión sirvienta, de veintidós años, hija de Alfonso y de Avelina, domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, números 19 y 21, piso tercero, procesada por hurto de una sortija, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, Secretaría de Don Juan Martos, para ser reducida á prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 27 de Octubre de 1914.

El Secretario,
Juan Martos.

(Núm. 3.790.) (B.—2.027.)

TALAVERA DE LA REINA

Don Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Rodríguez Cuevas, natural y vecino de Madrid, paseo de Santa Engracia, de veintiocho años, soltero, mecánico, y José Emeterio Sanz Serrano, natural y vecino de Valladolid, Barco de San Vicente, de treinta y dos años, casado, mecánico, ambos con instrucción, y sin antecedentes penales, á fin de que, en término de quince días, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebel-

des y parales el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dado en Talavera de la Reina á 19 de Octubre de 1914.

Vicente G. Martín.

El Secretario judicial,
Firmado.

(Núm. 3.654.) (B.—1.991.)

PALACIO

Alvarez Galán (Vicente), hijo de Nicanor y de Eulalia, natural de Almenara (Valladolid), de estado casado, profesión pintor, de cuarenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 23, principal núm. 8, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de Pérez Herrero.

Madrid, 6 de Octubre de 1914.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.

(Núm. 3.309.) (B.—1.891.)

Granados y Rubio (Angel), natural de Barco de Avila, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, procesado por hurto de bronce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de Pérez Herrero, para cumplir el resto de la pena que le fué impuesta.

Madrid, 21 de Octubre de 1914.

El señor Juez,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.

(Núm. 3.653.) (B.—1.990.)

BUENAVISTA

Pazos González (Natalio), hijo de Natalio y de Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de veinticuatro años de edad, y es cojo, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 20 de Octubre de 1914.

Félix Jarabo.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 3.647.) (B.—1.984.)

VALENCIA

El señor Juez municipal del distrito del Mar de Valencia, en funciones del de instrucción por sustitución reglamentaria, é insertar en el número 18 de 1914 sobre calumnia é injuria en virtud de querrela interpuesta por el Procurador Don Manuel Rodríguez en nombre de Don Adelardo Fernández

Arias, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Larra, 6 ó 10, contra el semanario *La Barraca*, correspondiente al 15 de Noviembre último, enmendado 22 del mismo mes, ha mandado por providencia de esta fecha se inserte la presente cédula en el *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, mediante la cual se hace saber al referido querellante Don Adelardo Fernández Arias que por auto de 15 de Mayo próximo pasado se acordó declarar concluso dicho sumario y elevarlo á la Superioridad para que ésta dictara la resolución que procediera en vista de que el Procurador del Sr. Fernández había dejado transcurrir el término de diez días, que al efecto se le había fijado, sin solicitar la práctica de nuevas diligencias, y se le emplaza para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula, comparezca ante dicha Superioridad; previniéndole de que, si no compareciere, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 30 de Octubre de 1914.

Mariano Frías.

(Núm. 3.805.) (B.—2.033.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Jiménez Rojas, Esperanza Rodríguez Carrasco y Antonio García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.479 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.

V.º B.º
Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.267.) (B.—1.858.)

JUZGADOS MILITARES

13.º REGIMIENTO MONTADO DE ARTILLERÍA

Hernández Tejedor (Feliciano), hijo de Jacinto y de Teresa, natural de Argujillo, Ayuntamiento de Argujillo, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro y quinientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de ídem, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 13.º Regimiento Montado de Artillería Don León Puig Dublán, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Logroño, 16 de Octubre de 1914.

El Capitán Juez instructor,
León Puig.

(Núm. 3.625.) (B.—1.980.)